INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SILVESTRE ARENAS" - SOGAMOSO
DANE: 215759000664
Resolución N° 031 del 22 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Educación y cultura de Sogamoso
Resolución N° 205 del 27 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Educación de Sogamoso
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica
NIT 826.003.750-6

ORDEN DE COMPRA No.2026011

FECHA DEL CONTRATO	4 de agosto de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS NIT: 826.003.750-6
CONTRATISTA	LUZ AMPARO ROJAS RINCÓN / TECNICOPIA C.C. N°23.556.850
OBJETO	SUMINISTRO DE TINTAS PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS DE SOGAMOSO
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($1.217.209) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS CALENDARIO (inicia el 4 de agosto, hasta el 6 de agosto de 2026)

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT.	V/ TOTAL
1	CARTUCHO DE TONER KIOCERA PARA FOTOCOPIADORA MODELO 1175 (2640)	1	118.000	118.000
2	CARTUCHO DE TONER KIOCERA PARA FOTOCOPIADORA MODELO 3182 (3655)	4	160.000	640.000
3	CARTUCHO DE TONER EPSON NEGRA REF 544	2	21.000	42.000
4	CARTUCHO DE TONER IMPRESORA HP 1102	1	63.025	63.025
5	UN JUEGO DE CAUCHOS ALIMENTADORES DE PAPEL	1	59.000	59.000
6	SERVICIO TECNICO FOTOOPIADORA KYOCERA 3655	1	100.840	100.840
	SUBTOTAL			1.022.865
			IVA	194344
	TOTAL			**1.217.209**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, su alcance y obligaciones dentro el plazo establecido.
2.- Hacer entrega de los elementos adquiridos en La Institución Educativa Silvestre Arenas de Sogamoso en presencia del supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones requeridas.
3.- En caso de inconformidad por incumplimiento en la calidad en algún elemento, el contratista hará el cambio de inmediato.
4.-Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la Ley.
5.- Presentar certificado de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6.- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de Compra, se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2026 de los rubros: 2.3.2.02.01.003.01-1.2.4.1.04 denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO) **SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUESTAL N°2026000016 Y REGISTRO N° 2026000016**

SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por el Ordenador del Gasto y Supervisor Gilberto Blanco Lagos
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden .
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, la Rectora podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Certificado Cámara de Comercio, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma en Sogamoso, a los cuatro (04) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Esp. LEONOR TIBOCHA JULIAO
Rectora

LUZ AMPARO ROJAS RINCÓN
Representante Legal TECNICOPIA
Contratista